



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



“2021, Año de la Independencia”

Expediente: 0338/2020
Folio Infomex: 01281020

Acuerdo de Disponibilidad

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO A 14 DE ENERO DE 2021.

VISTOS: Para atender la solicitud previamente señalada de información, realizada a través de la plataforma INFOMEX-TABASCO, presentada ante la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado el **02 diciembre de 2020**, dando el tratamiento de la normatividad vigente en la materia, del cual deriva lo siguiente:

PRIMERO. El interesado considera su derecho a saber en la forma descrita a continuación:

Información que requiere: **Me dirijo a Usted con la finalidad de solicitarle de la manera más atenta, sirva proporcionarme la siguiente información.**

1. Marco jurídico con el que operan sus áreas de transparencia
2. El tipo de sanciones definidas para los servidores públicos que no den respuesta a las solicitudes de información
3. Estructura e integración del Comité de información o equivalente, así como estructura orgánica y composición de la unidad de transparencia o equivalente
4. Número de personas que realizan y dan atención a las obligaciones de transparencia
5. Temas principales sobre los cuales reciben solicitudes de información y perfil de los solicitantes
6. De 2015 a la fecha ¿Cuántas solicitudes de información fueron recibidas en lenguas indígenas? ¿Cuántas fueron respondidas en la lengua solicitada?
7. ¿En qué lenguas indígenas se han realizado las solicitudes?

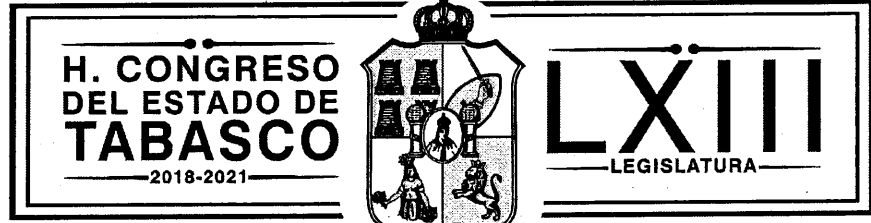


SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este órgano legislativo se encuentra imposibilitado de atender el presente requerimiento informativo de acuerdo al interés del ciudadano, toda vez que no existe obligatoriedad de generar, procesar o realizar documentación para dar respuesta a las solicitudes de información, con excepción de la elaboración de versiones públicas de los documentos en poder de este sujeto obligado, es decir, únicamente se deberá proporcionar expresiones documentales que por funciones y facultades del ente gobernado, tenga la obligación de generarlos o resguardarlos.





Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



“2021, Año de la Independencia”

TERCERO. Sin embargo, en aras de salvaguardar el derecho fundamental de acceder a la información pública de este H. Congreso del Estado de Tabasco, y debido a que el contexto de la información tiene relación a los procesos y funciones de la propia Unidad de Transparencia, esta área técnica, se permite pronunciar manifestando:

Se le proporcionará documentales y datos estadísticos que podrán ser de su utilidad para satisfacer la presente solicitud de información. Siendo necesario precisar lo siguiente:

Se atiende en el mismo orden de petición:

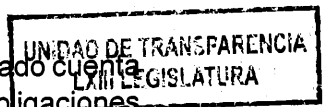
1.- El marco jurídico aplicables de este sujeto obligado para la atención de las solicitudes de información y las obligaciones de transparencia, se podrán consultar en las obligaciones de transparencia de este sujeto obligado, ingresando a la Plataforma Nacional de Transparencia en el artículo 76 fracción I Marco Normativo, descargando las siguientes normas:

- Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco,
- Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Tabasco.
- Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
- Lineamientos que regulan los procedimientos de las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia y el de verificación.
- Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

2.-Respecto a las sanciones a los servidores públicos que no atiendan las solicitudes de acceso a la información, la presente información la podrá consultar en la propia Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, específicamente en el título noveno (Medidas de apremio y sanciones), misma que es aplicable para todos los sujetos obligados del Estado de Tabasco.

3.- Se indica que la estructura e integración del Comité de Transparencia de este sujeto obligado podrá consultarse en las obligaciones de transparencia de este sujeto obligado accediendo a la Plataforma Nacional de Transparencia e ingresando al artículo 76 fracción XXXIX inciso C), ahora bien, las estructura de la Unidad de Transparencia, se encuentra previsto, en el artículo 76 fracción XIII.

4.- De acuerdo a la Tabla de aplicabilidad de este sujeto obligado, este sujeto obligado cuenta con un total de 28 enlaces de transparencia que ejecutan la actualización de las obligaciones de transparencia de este poder legislativo.





Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



“2021, Año de la Independencia”

5.- En relación a los temas principales de solicitudes de información recibidas durante el año 2020 hasta la presente solicitud, se informa que los temas más solicitados mediante el acceso a la información se encuentran los siguientes:

- REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
- FACTURAS DE GASTOS

6.- Después de la revisión de los archivos digitales de esta Unidad de Transparencia, se indica que existe 0 solicitudes recibidas en lenguas indígenas. Por lo tanto, no existe respuesta alguna.

7.- No se ha recibido solicitudes en leguas indígenas.

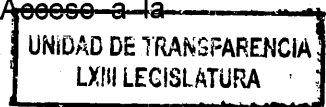
CUARTO. Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 136 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es **Pública**.

QUINTO. Que esta Unidad de Transparencia es un vehículo para la democratización de los gobernados y de participación ciudadana, en el sentido más amplio del respeto al derecho humano del acceso a la información consagrado en los artículos 1, 6 apartado A fracción III, IV, V, VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales del que México es parte.

SEXTO. Es de vital importancia, para esta Unidad de Transparencia del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, para los fines de la debida fundamentación y motivación del presente acuerdo, que se realiza en aras de salvaguardar el derecho de acceso a la información del interesado@ y su correlativa garantía de transparencia, por lo que procedió a realizar el trámite que corresponde, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.



Así también para sustentar lo anteriormente señalado, por analogía se cita el **Criterio 02/2017 y 009-10** emitido por el entonces Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, mismo que se transcribe:





Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



“2021, Año de la Independencia”

Criterio 02/2017:

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Resoluciones:

- **RRA 0003/16.** Comisión Nacional de las Zonas Áridas. 29 de junio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.
- **RRA 0100/16.** Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación. 13 de julio de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- **RRA 1419/16.** Secretaría de Educación Pública. 14 de septiembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

Criterio 009/2010:

Criterio 009-10
Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

0438/08	Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
1751/09	Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván Laborde
2868/09	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
5160/09	Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
0304/10	Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal



SÉPTIMO. Esta Unidad de Transparencia del Consejo de este Municipio, le informa que se ha atendido su solicitud referida, acordando la disponibilidad de la información para la parte interesada y con fundamento en lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

OCTAVO. Con fundamento en los artículos 49, 50 fracciones VI, XI, XV Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco hago de su conocimiento que la información solicitada se encuentra **DISPONIBLE.**



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



“2021, Año de la Independencia”

DÉCIMO. En caso de no estar conforme con el presente Acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por si misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante este Sujeto Obligado debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 148 de la Ley en la materia.

DÉCIMO PRIMERO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el portal de transparencia, tal y como lo señala el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.

NOTIFÍQUESE a través del Sistema Infomex Tabasco, medio solicitado por la persona interesada y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

Así lo acuerda y firma, el 14 de enero de 2021, en Villahermosa, Tabasco, el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Tabasco Ing. **Gonzalo Fernando Rabelo Guajardo**.

Hoja de firmas del Acuerdo de Disp. 0338/2020 derivado de la solicitud de información con número de folio Infomex **01281020** con fecha 14 de enero de 2021.

